

CONVOCATORIA PUBLICA No. 004 - 2021.
RESPUESTA A OBSERVACIONES POR PARTE DE POSIBLES OFERENTE
14 Abril de 2021

OBJETO:

CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS
VERBENAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

La entidad en uso de sus facultades legales y Administrativas Concedidas

- Observacion Argus Construcciones (el dia 30 de marzo del 2021 a las 6:03 pm).

OBSERVACION No. 1



Señores

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No 004-2021

Objeto: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA
EN SALUD – CAPS VERBENAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD NORTE ESE."

Asunto: OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Cordial saludo, Una vez revisado el proyecto del pliego de condiciones nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- Respecto a los indicadores financieros solicitamos muy respetuosamente que la entidad los reevalúe acorde con las condiciones del sector de la construcción.
Según el estudio del sector la determinación de los indicadores financieros, debe seguir la metodología recomendada por la Guía Análisis del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual recomienda realizar un análisis estadístico mediante la implementación de medidas de tendencia central, análisis realizado con base en los indicadores financieros contenidos en el Registro Único de Proponentes, con corte 31 de diciembre de 2019.
De una muestra de cincuenta (50) empresas ubicadas a Nivel Nacional, clasificadas en el Código UNSPSC 72121400 Servicios de construcción de edificios públicos especializados, establece unos indicadores razonables teniendo en cuenta su alcance y cuantía.
Es necesario y pertinente acudir directamente a la información de empresas que contratan con el sector público, considerando que si se encuentran registrados en la plataforma son potenciales proponentes del proceso de contratación.
Acorde con lo anterior en los procesos licitatorios realizados por el SECOPII en el presente año 2021 la mayoría de empresas que hemos participado en dichos procesos, contamos con índices financieros más razonables, las cuales no cumplimos con algunos índices solicitados como son:

ENDEUDAMIENTO: 50 %
RAZON DE COBERTURA: 5
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: 0.1

Chia-Colombia
CEL. (3204666322)
e-mail: argus.licitaciones@gmail.com



Estos índices solicitados como el de la rentabilidad del patrimonio del 10%, así como el nivel del endeudamiento del 50 %, lo cumplen contadas empresas en Colombia.
Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad modificar los índices financieros acorde con el sector de la construcción así:

ENDEUDAMIENTO: 60 %
RAZON DE COBERTURA: 2
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: 0.05

La anterior observación representa una mayor pluralidad para el presente proceso de contratación.

Cordialmente,
Departamento de Licitaciones
ARGUS CONSTRUCTORES S.A.S.

RTA: No se acepta la observación, toda vez que para la determinación de los indicadores financieros se tomó como base la información financiera de las empresas suscritas en la Superintendencia de Sociedades; de acuerdo objeto y alcance del proceso contratación se estableció una muestra de 1.733 Empresas de referencia para la elaboración del Estudio y asignación de indicadores. Así las cosas, el resultado obtenido de este ejercicio es que entre un 55% a 60% del total de las empresas referidas en la muestra cumplen con estos índices establecidos en el Pliego de Condiciones y se garantiza la pluralidad de empresas posibles oferentes en el proceso de contratación.

- **Observacion ARGUS CONSTRUCTORES. (el día 8 de abril del 2021 a las 1:45pm).**

OBSERVACION No. 1

Cordial saludo.

El suscrito Jaime David Castellanos Bonilla, en nombre y representación legal de ARGUS CONSTRUCTORES S.A.S. de acuerdo con las reglas que estipulan en la LICITACION PUBLICA y demás documentos de la presente LICITACIÓN; en relación al asunto de la referencia; por medio de la presente me permito remitir nuestras observaciones con respecto a los requisitos habilitantes.

1. Observación al pliego de condiciones en el numeral Cálculo Capacidad Residual de Contratación de un Proponente Plural.

"La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios, uniones temporales con valores de saldo de contratos en ejecución negativos, so pena de rechazo."

Se solicita eliminar dicha exigencia en razón que, En el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.4 establece la fórmula como la Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente e indica que el proponente debe acreditar una capacidad residual superior o igual a la Capacidad Residual Establecida en los documentos del proceso, remitiendo a la metodología que define Colombia Compra eficiente para realizar su cálculo, la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública. Señala a folio 11 Numeral 6: "La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes." (el subrayado es nuestro)

De lo anterior se colige que, si un integrante de un oferente plural tiene una capacidad de contratación negativa esa circunstancia castiga la Capacidad Residual de la

Chía- Colombia
CEL: (320-4666322)
e-mail: argus.licitaciones@gmail.com

RTA: La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación, por esa razón la entidad en aras de buscar que todos los oferentes interesados en el presente proceso y los integrantes de estructuras plurales que para tal fin se asocien, se encuentren con la

debida capacidad técnica operacional y financiera registrada en los presentes pliegos, que la entidad en su autonomía y con el claro propósito de garantizar el concurso de oferentes que cuenten con tales requisitos y con la aptitud no solo individual sino de sus integrantes en caso de estructuras plurales, de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que establece esta condición. Por lo tanto, no procede su observación.

- **Observacion ISAIAS VARGAS GONZALEZ (el 7 de abril del año 2021, 8:45 am).**

OBSERVACION No. 1

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito solicitarle a la entidad que el requisito que da cuenta sobre el aporte de los profesionales DIRECTOR, RESIDENTE Y ESTRUCTURAL junto con la propuesta **NO** sea tenido en cuenta, durante el proceso precontractual sino que sea requerido en las etapas posteriores. La presente solicitud se hace en virtud a que será el adjudicatario realmente quien deba responder por estos profesionales y no con la mera espectativa de la futura contratacion como lo es el proceso licitatorio.

Gracias

ISAIAS VARGAS GONZALEZ

RTA: "7.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" como bien lo dice, corresponde al minimo requerido, ya que sera obligación del contratista contar con el personal idoneo y suficiente para llevar a cabo el correcto objeto contractual. Por lo anterior, no se acepta la presente observación.

- **Observaciones presentadas por ISAIAS VARGAS GONZALEZ (el día 06 de Abril del año 2021, 5:44 Pm).**

OBSERVACION No. 1

Estimados señores:

Amablemente solicito a la entidad aclarar:

1. Debido a la conjetura que se presenta en la actualidad con respecto a la renovación del RUP y la entrada en firmeza del mismo le solicitamos a la entidad que aclare si es válida la participación de proponentes cuya renovación aún se encuentre en trámite de renovación, es decir cuya información se encuentre radicada en la cámara de comercio, pero se encuentra en el proceso de revisión, subsanación y adquirir firmeza.

Muchas gracias.

ISAIAS VARGAS GONZALEZ

RTA: La observación es aceptada, en cuanto a que será valido que todos los proponentes aporten con la oferta el Registro Único de Proponentes RUP, con información con corte al 31 de diciembre de 2019, es decir vigente y en

firme para el año 2020, y con esta información la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Si los oferentes aportan el Registro Único de Proponentes con información a corte 31 de diciembre de 2020, esté será el documento que la entidad tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Esta posibilidad se da teniendo en cuenta que el plazo máximo para la renovación del RUP es el quinto día hábil del mes de julio del año 2021, tal como lo establece el Decreto 434 de 2019.

En el caso que los oferentes aporten un RUP presentado para renovación ante Cámara de Comercio año 2021, el cual a fecha de presentación de ofertas y/o Cierre no se encuentre en firme, este RUP será válido siempre y cuando adquiera firmeza máximo dentro del traslado del informe de evaluación, tal como lo indica el Pliego de condiciones numeral 6.1.7. y el concepto No. 4201814000002927 de 20217, emitido por Colombia Compra eficiente el cual indica: "A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,"

- **Observaciones presentadas por PRAXA CONSTRUCCIONES (el día 07 de Abril del año 2021, 1:40 Pm).**

OBSERVACION No. 1

1. Considerando lo siguiente el anticipo se estima necesario como un préstamo al contratista a fin de facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución de la obra para que este pueda cumplir con todas las obligaciones pactadas y así poder llevar a feliz término la ejecución del objeto contratado sin dejar de lado el cumplimiento de los requerimientos financieros y organizacionales de acuerdo a Colombia compra eficiente. Es por esto que justificamos que se debe hacer la entrega de un anticipo se fundamenta en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y las siguientes consideraciones del Consejo de Estado *"En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato (...). No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice.*

De otra parte, la entrega del anticipo en el presente proceso se encuentra justificada en la necesidad de brindar condiciones favorables para la ejecución del contrato por parte del contratista, teniendo en cuenta la información financiera de las empresas del sector CONSTRUCCION, las cuales, en lo corrido del año se han cancelado empresas del sector, y el año inmediatamente anterior se cancelaron otras, lo que nos indica que las empresas del sector se enfrentan a condiciones de incertidumbre que representan un riesgo para su supervivencia.

Adicionalmente, la tasa de supervivencia de las empresas del sector en promedio de un 59,5% de acuerdo al último dato disponible, lo que confirma la necesidad de liquidez por parte de los posibles contratistas, siendo esta la variable más relevante para garantizar la permanencia en el tiempo de las organizaciones.

De esta manera, las empresas del sector económico de la CONSTRUCCION vieron un decrecimiento de su capacidad de supervivencia significativo debido a la emergencia sanitaria que se presentó a inicios de 2020 y persiste hasta el día de hoy. Una prueba de este impacto puede evidenciarse en el volumen de proponentes que se presentaron durante el año inmediatamente anterior a procesos de selección convocados; durante el año 2020 y el año vigente

2021 se presentaron empresas a los procesos de obra del municipio, ya sea como proponentes individuales o plurales, mientras que en el año 2019 la cifra fue mucho más alta, lo que refleja una variación de empresas con las condiciones adecuadas para la ejecución de obras de Siendo congruentes con la información anterior, y con el propósito de garantizar la liquidez suficiente de los contratistas y favorecer la reactivación económica del sector, solicitamos que la entidad considere un porcentaje de anticipo para este proceso debido a la justificación que se plantea y a la cantidad de instalaciones a adecuar del presente proceso.

RTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el presente proceso contempla que el oferente debe contar con un capital de trabajo de por lo menos el 50% del presupuesto oficial establecido para así garantizar que los oferentes tengan la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras a costo plazo; y de acuerdo con lo establecido por la entidad en el Literal (C) del Numeral "IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y ALCANCE DEL OBJETO" estableció la forma de pago, mediante pagos parciales mensuales por avance de obra sobre el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato adjudicado, y el saldo equivalente al diez por ciento (10%) contra la suscripción del acta de liquidación del contrato. De manera tal que durante la ejecución del contrato y de acuerdo al avance de obra el contratista pueda tener liquidez para el desarrollo del objeto contractual. Por lo anterior, no se acepta la presente observación.

OBSERVACION No. 2,

2. De manera atenta y en búsqueda de evaluar todo lo que presenta el proceso solicitamos a la entidad suministrar la información acerca de cuáles son los impuestos aplicables y previstos que tienen para el presente proceso.

RTA: La subred Integrada de Servicios de Salud Norte es una entidad descentralizada del nivel Distrital la cual se encuentra clasificada como Gran Contribuyente, por tal motivo es agente de retención y debe cumplir con tal obligación. Para efectos de los impuestos distritales y nacionales dependerá de la clasificación tributaria que tenga el proveedor si este es gran contribuyente y autorretenedor solo se aplicará retención en la fuente a título de Industria y Comercio, el porcentaje se define teniendo en cuenta el código de actividad económica relacionado en el RUT del Proveedor; si el código de actividad económica no tiene relación con el hecho económico se aplicará el porcentaje más alto.

En caso que no sea autorretenedor ni gran contribuyente se aplicará Retención a título de Renta, IVA, ICA.

Para los contratos de obra adicionalmente a los impuestos mencionados anteriormente se aplica el impuesto de estampillas 0.5% y contribución especial 5%. Sobre el valor del contrato.

OBSERVACION No. 3,

3. Solicitamos claridad a la fecha requerida del corte del balance financiero "contenida en el RUP vigente y en firme" como se menciona en el pliego de condiciones. Por otra parte, sugiero amablemente que permitan los balances con corte del 31 de diciembre del 2020 para todos sus efectos, gracias por su atención.

RTA: La observación es aceptada, en cuanto a que será válido que todos los proponentes aporten con la oferta el Registro Único de Proponentes RUP, con información con corte al 31 de Diciembre de 2019, e decir vigente y en firme para el año 2020, y con esta información la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Si los oferentes aportan el Registro Único de Proponentes con información a corte 31 de diciembre de 2020, esté será el documento que la entidad tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos

en el pliego de condiciones. Esta posibilidad se da teniendo en cuenta que el plazo máximo para la renovación del RUP es el quinto día hábil del mes de julio del año 2021, tal como lo establece el Decreto 434 de 2019.

En el caso que los oferentes aporten un RUP presentado para renovación ante Cámara de Comercio año 2021, el cual a fecha de presentación de ofertas y/o Cierre no se encuentre en firme, este RUP será válido siempre y cuando adquiera firmeza máximo dentro del traslado del informe de evaluación, tal como lo indica el Pliego de condiciones numeral 6.1.7. y el concepto No. 4201814000002927 de 20217, emitido por Colombia Compra eficiente el cual indica: “A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,”

OBSERVACION No. 4,

4. Para el numeral 6.5.1.3. Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente y de acuerdo al principio de igualdad en las condiciones que deben tener las certificaciones, no vemos indispensable que las certificaciones incluyan de forma detallada “Citar el número de la resolución de la licencia de construcción y la fecha de expedición” puesto que todas las obras deben tener permisos y licencias para construcción, y la mayoría de las certificaciones expedidas de las entidades no citan este tipo de información por lo cual solicitamos de manera atenta a la entidad que se elimine este ítem.

RTA: La entidad considera procedente la observación, por lo que procederá a ajustar el contenido del pliego de condiciones y retirar el punto del numeral 6.5.1.3 donde dice “citar el número de resolución de la licencia de construcción y la fecha de expedición”.

- Observaciones presentadas por PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS (el día 05 de Abril del año 2021, 3:53 Pm).

OBSERVACION No. 1,

1. Por favor aclarar los impuestos que serán descontados al futuro contratista, producto de las actas parciales de obra.

RTA: La subred Integrada de Servicios de Salud Norte es una entidad descentralizada del nivel Distrital la cual se encuentra clasificada como Gran Contribuyente, por tal motivo es agente de retención y debe cumplir con tal obligación. Para efectos de los impuestos distritales y nacionales dependerá de la clasificación tributaria que tenga el proveedor si este es gran contribuyente y autorretenedor solo se aplicará retención en la fuente a título de Industria y Comercio, el porcentaje se define teniendo en cuenta el código de actividad económica relacionado en el RUT del Proveedor; si el código de actividad económica no tiene relación con el hecho económico se aplicará el porcentaje más alto.

En caso que no sea autorretenedor ni gran contribuyente se aplicará Retención a título de Renta, IVA, ICA.

Para los contratos de obra adicionalmente a los impuestos mencionados anteriormente se aplica el impuesto de estampillas 0.5% y contribución especial 5%. Sobre el valor del contrato.

OBSERVACION No. 2,

2. En razón que, el presente proceso NO contempla anticipo. Por favor aclarar el tiempo que se demora la entidad en pagar cada factura, contado a partir de la fecha de radicado de la misma en la dependencia de la entidad.

RTA: Se aclara, que la entidad no puede indicar un termino exacto del pago de las facturas debido al gran numero de contratos que suscribe a diario, sin embargo le manifestamos que todos los pagos se realizan de acuerdo al derecho de turno conforme a la radicación de facturas y luego de verificar que se cumplen todos los requisitos de forma y sustancia para ello.

OBSERVACION No. 3,

3. Sugerimos dejar el 5% del valor del contrato que se pague contra la suscripción del acta de liquidación. Lo anterior, para mejorar el equilibrio económico del contrato.

RTA: No se acepta la Obervación, de acuerdo a la naturaleza del contrato, plazo de ejecución y forma de pago el 10% que se pagará con la suscripción de la liquidación no afecta de ninguna manera el equilibrio economico del contrato, motivo por el cual no es posible aceptar la siguiente observación teniendo en cuenta que para garantizar la efectiva ejecución y terminación del contrato se retiene el 10% hasta la liquidación.

OBSERVACION No. 4,

4. Por favor aclarar, el pliego de condiciones establece un tope máximo de AIU equivalente al 30%. Sin embargo, el presupuesto oficial publicado estable un porcentaje del 24,93%.

RTA: se le aclara al proponente que una vez revisados los documentos publicados en el SECOP II no se encontro el porcentaje de 24,93% a que usted se refiere, la causal de rechazo establecida en el pliego es cuando el valor del AIU supere el 30% de los costos directos.

OBSERVACION No. 5,

5. ¿El presente proceso se encuentra excluido de IVA?

RTA: La subred Integrada de Servicios de Salud Norte es Una entidad descentralizada del nivel Distrital la cual se encuentra clasificada como Gran Contribuyente, por tal motivo es agente de retención y debe cumplir con tal obligación. para efectos de los impuestos distritales y nacionales dependerá de la clasificación tributaria que tenga el proveedor si este es gran contribuyente y autorretenedor solo se aplicara retención en la fuente a título de Industria y Comercio, el porcentaje se define teniendo en cuenta el código de actividad económica relacionado en el RUT del Proveedor; si el código de actividad económica no tiene relación con el hecho económico se aplicara el porcentaje más alto.

En caso que no sea autorretenedor ni gran contribuyente se aplicará Retención a título de Renta, IVA, ICA.

Para los contratos de obra adicionalmente a los impuestos mencionados anteriormente se aplica el impuesto de estampillas 0.5% y contribución especial 5%. Sobre el valor del contrato.

OBSERVACION No. 6,

6. Señala el pliego de condiciones en su numeral H. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES RESPECTO DE LA PANDEMIA COVID – 19 CON RELACIÓN A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:

“Corolario de lo expuesto, se aclara e informa a los proponentes, terceros, interesados, Veedurías y Entes de Control que, la Entidad procederá a aplicar el PAPSO exclusivamente al oferente adjudicatario, al inicio de la obra, los costos

de la implementación de este Protocolo harán parte del AIU, por lo cual los interesados deberán diligenciar el formato pertinente, estimando los costos del PAPSO durante toda la ejecución del proyecto.”

Por lo expuesto, la entidad publicó el Análisis de AIU realizado por el consultor Consorcio Salud Bogotá 2018 y NO se encuentra discriminado dicho costo dentro del análisis realizado. Razón por la cual, se solicita, sea requerido al consultor para que realice la cuantificación de los costos del PAPSO y en consecuencia sea modificado el presupuesto oficial.

Lo anterior para prevalecer el equilibrio económico del contrato.

RTA: se le aclara al proponente que el pliego contiene un error de digitación y se corregirá en el pliego de condiciones definitivo, de tal manera se eliminará la expresión “los costos de la implementación de este protocolo harán parte del AIU” teniendo en cuenta que el valor del PAPSO está incluido dentro del presupuesto mas no hace parte del AIU.

OBSERVACION No. 7,

7. Señala el pliego de condiciones en su numeral: 6.4.8. Cálculo Capacidad Residual de Contratación de un Proponente Plural.

“La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios, uniones temporales con valores de saldo de contratos en ejecución negativos, so pena de rechazo.”

Se solicita eliminar dicha exigencia en razón que, la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública anexada al presente documento y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, señala a folio 11 numeral 6:

(...)

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.”

(...)

Adicionalmente, señala el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015:

“La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).”

Negrilla y subrayado fuera de texto.

La solicitud es sustentada toda vez que, tanto Colombia Compra Eficiente, como la ley, establece que, para calcular la capacidad residual de un proponente plural, se realiza con la sumatoria simple de las capacidades residuales de cada uno de sus integrantes, y no se observa en ninguna parte que, si alguno de los integrantes de un proponente plural tiene capacidad residual negativa sea causal de rechazo.

RTA: La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación, por esa razón la entidad en aras de buscar que todos los oferentes interesados

en el presente proceso y los integrantes de estructuras plurales que para tal fin se asocien, se encuentren con la debida capacidad técnica operacional y financiera registrada en los presentes pliegos, que la entidad en su autonomía y con el claro propósito de garantizar el concurso de oferentes que cuenten con tales requisitos y con la aptitud no solo individual sino de sus integrantes en caso de estructuras plurales, de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que establece esta condición.

Además, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, su plazo de ejecución y no existiendo la entrega de anticipos, se hace necesario buscar seleccionar a un contratista con la debida y suficiente capacidad en cuanto a su K residual y otros aspectos con el propósito de disminuir o evitar la posibilidad de incumplimientos contractuales

En pro de la protección de los recursos públicos lo apropiado en este proceso contractual es que el contratista seleccionado o miembro de proponente plural tenga un K residual negativo, con respecto al decreto 1082 de 2015 por usted mencionado, la entidad le informa que este proceso contractual convocatoria 004-2021 se rige por las normas del derecho privado y no por el decreto 1082 de 2015 según disposición contenida en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del año 1993. Y con respecto a las disposiciones de Colombia compra eficiente, estas son tan solo directrices que no son de obligatorio cumplimiento.

Por lo tanto, no procede su observación.

OBSERVACION No. 8,

8. Se solicita modificar el numeral 6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO) del pliego de condiciones y que quede de la siguiente manera:

“El proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, con corte al 31 de diciembre de 2019 ó 2020.”

Negrilla y subrayado fuera de texto.

RTA: La observacion es aceptada, en cuanto a que será valido que todos los proponentes aporten con la oferta el Registro Único de Proponentes RUP, con información con corte al 31 de Diciembre de 2019, es decir vigente y en firme para el año 2020, y con esta información la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Si los oferentes aportan el Registro Único de Proponentes con información a corte 31 de diciembre de 2020, esté será el documento que la entidad tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Esta posibilidad se da teniendo en cuenta que el plazo máximo para la renovación del RUP es el quinto día hábil del mes de julio del año 2021, tal como lo establece el Decreto 434 de 2019.

En el caso que los oferentes aporten un RUP presentado para renovación ante Cámara de Comercio año 2021, el cual a fecha de presentación de ofertas y/o Cierre no se encuentre en firme, este RUP será válido siempre y cuando adquiera firmeza máximo dentro del traslado del informe de evaluación., tal como lo indica el Pliego de condiciones numeral 6.1.7. y el concepto No. 4201814000002927 de 2017, emitido por Colombia Compra eficiente el cual indica: “A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en

el término legal establecido, La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,

OBSERVACION No. 9,

9. Señala el pliego de condiciones en su numeral • Condiciones para acreditar las calidades de los integrantes del equipo de trabajo, deberán aportar los siguientes documentos: “Nota: las normas generales para la presentación de la acreditación son las descritas en el numeral 1.1.1.1.”

No obstante, no encontramos el numeral arriba citado, pueden dar la aclaración por favor.

RTA: La entidad considera procedente la observación, por lo que procederá a eliminar todo el texto de la nota para así evitar confusiones.

OBSERVACION No. 10,

10. Con respecto al numeral 6.6. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO del pliego de condiciones. En el caso que, la certificación laboral de los profesionales se encuentra expedida a nombre del proponente.

¿Es válida su presentación acompañada la certificación de planillas de seguridad social?

RTA: La entidad le aclara que para la entidad lo importante es que la experiencia de los profesionales este debidamente soportada con un documento que lo acredite, siendo la planilla de seguridad social no necesaria para el requisito.

OBSERVACION No. 11,

11. Con el objeto de recibir los 40 puntos por “RANGO TÉCNICO DE DURABILIDAD DE LAS LÁMPARAS LED de 40 W SUMINISTRADAS”

¿Se debe presentar el Anexo 16 acompañado de la Ficha Técnica y Garantía del Fabricante?

RTA: La entidad acoge su observación la cual se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 12,

12. Con el objeto de recibir los 100 puntos por numeral 7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) En el caso de proponente plurales, conformados por personas jurídicas colombianas, ¿se debe presentar el Anexo 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL?

RTA: La entidad confirma que tanto personas naturales, uniones temporales, consorcios etc deben presentar el numeral 7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en caso de ser consorcio o unión temporal cada proponente que lo conforma debe anexar dicho formato de manera independiente.

OBSERVACION No. 13,

13. Señala el pliego de condiciones en su numeral 7.4 FACTOR APOYO PERSONAL CON DISCAPACIDAD - 10 PUNTOS “Cuando la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta

la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."Cuando el pliego hace referencia a "experiencia requerida", ¿hace referencia a SMMLV y m2?

RTA: se le aclara al proponente que para efectos de evaluación por concepto de discapacidad el porcentaje de participación de la experiencia será calculado en SMMLV.

OBSERVACION No. 14,

14. Por favor publicar el Anexo 10 Propuesta Económica.

RTA: se le informa al proponente que la entidad ha verificado que el ANEXO 10 oferta económica esta publicado en el portal del SECOP II.

OBSERVACION No. 15,

15. Sugerimos a la entidad, encriptar o mantener cerrado la evaluación del Anexo 10 Propuesta Económica y que dicho sobre sea aperturado en la audiencia de adjudicación. Lo anterior, en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1882 del 2018.

RTA: La solicitud no es aceptada, en virtud a que esta entidad desarrolla sus procesos de selección de contratista conforme al régimen jurídico de derecho privado, tal como lo establece el Art. 13 de la ley 1150 de 2007 y numeral 6, Artículo 195 de la ley 100 de 1993, el cual se decanta y materializa en lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, en donde se establece un procedimiento contractual diferente al establecido en el Art. 1 de la ley 1882 de 2018.

- **Observacion MARIA FERNANDA DIAZ CORTES. (del 8 de abril de 2021 a las 8:40 am).**

OBSERVACION No. 1



MARIA FERNANDA DÍAZ CORTÉS
INTERVENTORIA – DISEÑO – CONSTRUCCION
Avenida Carrera. 9ª No. 100 – 07 Oficina 510
e-mail: mfdiazci@gmail.com
Telefax 707 00 04

Bogotá, 8 de Abril de 2021

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Ciudad.

REF: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN
SALUD – CAPS VERBENAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
ESE

Solicitamos aclaración al alcance del NUMERAL 7.2 FACTOR DE TÉCNICO: PUNTAJE TOTAL
(190) PUNTOS, SUBNUMERAL 1, página 62 y 63 de los prepliegos publicados, donde se indica:
"Se otorgarán 70 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicional de trabajo nocturno a costo y riesgo propio, en dicha certificación y bajo la gravedad de juramento deberá comprometerse a lo que a continuación se describe:
....." LA NEGRILLA Y SUBRAYA FUERA DEL TEXTO

ITEM CUADRILLAS SOLICITADAS PUNTAJE A ASIGNAR

ITEM	CUADRILLAS SOLICITADAS	PUNTAJE A ASIGNAR
1	1 cuadrilla	25 puntos
2	2 cuadrillas	50 puntos
3	3 cuadrillas	70 puntos

NOTA: Los proponentes solo podrán ofertar uno de los tres ítems descritos en la tabla anterior.

De acuerdo a lo anteriormente citado, resulta claro que, para obtener los SETENTA PUNTOS (70) se debe proponer TRES (3) CUADRILLAS, ¿qué sucede si en la ejecución del proyecto, resulta insuficiente, presentando atrasos en el mismo al tener solo disponible las TRES (3) CUADRILLAS ofrecidas?, La aclaración surge por la experiencia que tenemos en esta clase de proyectos, y vemos que no serían suficientes esta cantidad de cuadrillas y en dado caso que la entidad mantenga las TRES (3), ¿en la ejecución del contrato se podría generar prorroas por esta situación?,

Agradecemos su pronta respuesta.



ING MARIA FERNANDA DIAZ CORTES

Cc Archivo

RTA: la entidad le informa que luego de recibir algunas observaciones sobre este criterio de selección y luego de realizar reunión en conjunto con la Secretaria Distrital de Salud se ha establecido que este criterio será eliminado y se incorporarán otros criterios con el propósito de materializar la selección objetiva del contratista y la relación de mejor costo beneficio para la entidad contratante.

- Observaciones Extemporaneas presentadas por PROYECTAR INGENIERIA SAS (el día 09 de Abril del año 2021, 1:42 Pm)

OBSERVACION No. 1,

Presentamos las siguientes observaciones al proyecto de pliegos del proceso de la referencia:

1. En el numeral 6.1.7 Registro Único de Proponentes - RUP, que expresa: *"El proponente debe aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios..."*

Cada integrante...

De acuerdo con las disposiciones... el RUP debe encontrarse vigente, es decir haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación..."

OBSERVACION 1: De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha de cierre del presente proceso pueda ocurrir que no se tenga el RUP renovado debido a la gran cantidad de empresas que solicitaron su renovación y haya demoras para aprobación del RUP por parte de la cámara de comercio, ¿es posible presentar el RUP a 31 de diciembre de 2019 y ser evaluado con esta información?

RTA: La observación es aceptada, en cuanto a que será válido que todos los proponentes aporten con la oferta el Registro Único de Proponentes RUP, con información con corte al 31 de diciembre de 2019, es decir vigente y en firme para el año 2020, y con esta información la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Si los oferentes aportan el Registro Único de Proponentes con información a corte 31 de diciembre de 2020, esté será el documento que la entidad tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Esta posibilidad se da teniendo en cuenta que el plazo máximo para la renovación del RUP es el quinto día hábil del mes de julio del año 2021, tal como lo establece el Decreto 434 de 2019.

En el caso que los oferentes aporten un RUP presentado para renovación ante Cámara de Comercio año 2021, el cual a fecha de presentación de ofertas y/o Cierre no se encuentre en firme, este RUP será válido siempre y cuando adquiera firmeza máximo dentro del traslado del informe de evaluación., tal como lo indica el Pliego de condiciones numeral 6.1.7. y el concepto No. 4201814000002927 de 20217, emitido por Colombia Compra eficiente el cual indica: "A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,"

OBSERVACION No. 2,

2. En el numeral 6.1.15 Registro de Información Tributaria que expresa: *"El proponente deberá presentar fotocopia del Registro de información Tributaria actualizado, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente este documento."*

OBSERVACION 2: Solicitamos se aclare ¿qué documento se debe presentar para las empresas que no han trabajado en Bogotá y no tienen este registro?

RTA: se le indica al oferente que para el caso de UT o consorcio, este requisito lo debe cumplir cada uno de sus integrantes. Para el caso de proponentes con domicilio fuera de Bogotá deben inscribirse y hacer el trámite virtual ante la Secretaría Distrital de Hacienda.

OBSERVACION No. 3,

3. En el numeral 6.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO) que expresa: *"El proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP...con corte al 31 de diciembre de 2019.*

OBSERVACION 3: Solicitamos se aclare si los indicadores financieros serán evaluados con la información financiera reportada en el RUP con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019 o debe ser con el RUP a fecha de corte financiero de 31 de diciembre 2020.

RTA: La observacion es aceptada, en cuanto a que será valido que todos los proponentes aporten con la oferta el Registro Único de Proponentes RUP, con información con corte al 31 de Diciembre de 2019, es decir vigente y en firme para el año 2020, y con esta información la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Si los oferentes aportan el Registro Único de Proponentes con información a corte 31 de diciembre de 2020, esté será el documento que la entidad tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Esta posibilidad se da teniendo en cuenta que el plazo máximo para la renovación del RUP es el quinto día hábil del mes de julio del año 2021, tal como lo establece el Decreto 434 de 2019.

En el caso que los oferentes aporten un RUP presentado para renovación ante Cámara de Comercio año 2021, el cual a fecha de presentación de ofertas y/o Cierre no se encuentre en firme, este RUP será válido siempre y cuando adquiera firmeza máximo dentro del traslado del informe de evaluación, tal como lo indica el Pliego de condiciones numeral 6.1.7. y el concepto No. 4201814000002927 de 20217, emitido por Colombia Compra eficiente. el cual indica: "A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,"

OBSERVACION No. 4,

4. En el numeral 6.5.1.2 Experiencia Especifica Habilitante que expresa: *"El proponente debe acreditar experiencia específica habilitante a través de la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y cuyo objeto o alcance contemple la construcción o reordenamiento o ampliación o adecuación de edificaciones institucionales hospitalarias..."*

OBSERVACION 4: Solicitamos se incluyan para validación de experiencia específica contratos cuyos objetos correspondan a Reforzamiento Estructural de Edificaciones Hospitalarias, las cuales contienen todas las actividades que se van a ejecutar en el presente proceso.

RTA: No se acepta la solicitud en cuanto a ampliar la experiencia de los demás profesionales a: edificaciones institucionales conforme a la NSR 2010 título K 2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL, como se requiere para el especialista estructural, por cuanto La entidad busca contar con oferentes que tengan experiencia en edificaciones hospitalarias y en la totalidad de las actividades que se ejecutarán en el presente proceso buscando que garanticen la idoneidad en la ejecución del proyecto de la misma magnitud y así mitigar los posibles riesgos en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales que afecten la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos y el inicio de la prestación de los servicios.

OBSERVACION No. 5,

5. En el numeral 6.5.1.3 Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente que expresa en el cuarto párrafo: *"Las certificaciones de los contratos ejecutados deben contener como mínimo:*

**Empresa...*

**Nombre del...*

**Objeto del contrato...*

**Número del contrato.*

**Fecha de inicio...*

**Valor total ejecutado*

**Relación de ...*

**Área intervenida cubierta*

**Porcentajes de participac..*

**Citar el número de la resolución de la licencia de construcción y la fecha de expedición de esta."*
(Negrillas y subrayado nuestro).

OBSERVACION 5: Solicitamos se elimine este requisito de la licencia de construcción toda vez que en muchos tipos de obras la licencia de la construcción la tiene la entidad contratante y es un documento al cual el contratista no tiene acceso, por tal razón requerir este documento como obligatorio podría ser excluyente para muchos posibles interesados en el proceso.

RTA: La entidad considera procedente la observación, por lo que procederá a ajustar el contenido del pliego de condiciones y retirar el punto del numeral 6.5.1.3 donde dice "citar el número de resolución de la licencia de construcción y la fecha de expedición".

OBSERVACION No. 6 y 7

6. En el numeral 6.5.1.3 Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente que expresa en la nota 9: "La empresa, consorcio, unión temporal, o persona natural oferente en la propuesta no deberá tener ningún vínculo legal y reglamentario vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, ni con ninguna Subred Integrada de servicios de Salud ESE..." (Negrillas y subrayado nuestro).

OBSERVACION 6: Solicitamos se de claridad a esta nota, y se especifique ¿si vínculo legal incluye o se refiere también a tener contratos de obra como contratista, actuales con alguna subred integrada de servicios de salud?

OBSERVACION 7: De ser afirmativa la respuesta de la observación 6, Solicitamos que esta nota sea eliminada del pliego de condiciones, ya que sería totalmente violatoria de los principios que rigen la contratación estatal.

RTA: se acepta la observación y se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 8,

7. En el numeral 6.6.1.1 Director de Obra que expresa: "...o supervisión de obras de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o reordenamiento de edificaciones hospitalarias..."

OBSERVACION 8: Solicitamos que se incluyan para la experiencia del Director de Obra las obras cuyos objetos correspondan a Reforzamientos Estructurales, tal como se le permite al Residente General de Obra, además de tener en cuenta que este tipo de obras incluyen todas las actividades a ejecutar en el presente proyecto,

RTA: se acepta observación para lo cual se hará corrección en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 9,

8. En el numeral 9.1 OFERTA ECONOMICA, título Administración, Imprevistos y Utilidad - AIU que expresa en el último párrafo: "El valor del AIU será máximo del treinta por ciento (30%) de los costos directos, si el proponente supera este porcentaje la propuesta será RECHAZADA."

OBSERVACION 9: De acuerdo con lo anterior ¿el proponente es libre de establecer los porcentajes de Administración, imprevistos y utilidad de su oferta sin sobrepasar el 30% total de AIU?

RTA: la entidad le aclara que la causal de rechazo establecida en el pliego es cuando el valor del AIU supere el 30% de los costos directos.

OBSERVACION No. 10,

9. En el literal X CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, que expresa en el punto 19: "En el evento que la suma de la administración, imprevistos y utilidad supere el 32% de los costos directos de obra"

OBSERVACION 10: Solicitamos se aclare si el límite superior del AIU es el 30% o el 32%.

RTA: la entidad le aclara que la causal de rechazo establecida en el pliego es cuando el valor del AIU supere el 30% de los costos directos.

OBSERVACION No. 11,

Por todo lo anterior, SOLICITO:

Que la entidad contratante AUMENTE EN UN 35% los precios en los que se pagarán los ítems que contengan ACERO. Es decir que quedarían de la siguiente manera:



PBX: 339 9929, Cel.: 314 822 2708, Cra. 100 No. 11 - 90 Of: 807
Holgüines Trade Center - Torre Valle del Lili - Cali, Col.
recepcion@proyinsa.com / www.proyctaringenieriasas.com



No.	FINALIDAD	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
04.02	CIMENTACIONES	ACERO DE REFUERZO CIMENTACION	KG	9.042,83	\$ 5.412,00
04.03	CIMENTACIONES	ACERO DE REFUERZO MUROS	KG	3.789,47	\$ 5.412,00
04.08	CIMENTACIONES	ACERO DE REFUERZO PILOTES	KG	41.095,32	\$ 5.412,00
05.01	ESTRUCTURAS	ACERO DE REFUERZO COLUMNAS	KG	31.257,16	\$ 5.412,00
05.02	ESTRUCTURAS	ACERO REFUERZO LOSAS	KG	590,66	\$ 5.412,00
05.03	ESTRUCTURAS	ACERO REFUERZO VIGAS	KG	35.245,73	\$ 5.412,00
05.04	ESTRUCTURAS	ACERO REFUERZO ESCALERAS	KG	4.550,85	\$ 5.412,00
05.13	ESTRUCTURAS	ACERO DE REFUERZO TANQUES	KG	7.542,36	\$ 5.412,00

Agradecemos de antemano su atención a la presente,

RTA: El presupuesto es un cúmulo de precios unitarios que lo componen y el oferente es libre de realizar los cálculos que considere para establecer c/u de ellos. Es decir que es responsabilidad del proponente establecer sus calculos y establecer en el rango admisible el presupuesto que considere sin exceder el presupuesto oficial, por lo tanto la entidad no tiene en cuenta su observación.

- Observaciones presentadas por CONTEIN SAS (el día 26 de Marzo del año 2021, 3:45 Pm).

OBSERVACION No. 1,

1. Solicitamos revisar el precio unitario del acero de refuerzo, que en los últimos meses ha tenido una coyuntura internacional, que ha ocasionado alzas por encima del 35%, tanto en el producto importado como en el nacional, porque este en su gran mayoría es fabricado con chatarra y de acuerdo a los estudios que han realizado los gremios esta situación al alza permanecerá el próximo año, tiempo en que se ejecuta la estructura del proyecto.

RTA: El presupuesto es un cúmulo de precios unitarios que lo componen y el oferente es libre de realizar los cálculos que considere para establecer c/u de ellos. Es decir que es responsabilidad del proponente establecer sus calculos y establecer en el rango admisible el presupuesto que considere sin exceder el presupuesto oficial, por lo tanto la entidad no tiene en cuenta su observación.

OBSERVACION No. 2

2. Solicitamos a la entidad revisar el índice financiero del presente proceso en cuanto al nivel de endeudamiento. En la página 34 del prepliego de condiciones la entidad solicita un nivel de endeudamiento menor del 50%. Recomendamos a la entidad que sean exigidos los índices financieros propuestos en el pliego único de contratación para una mayor pluralidad de oferentes. Siendo así las cosas solicitamos que este índice sean modificado de la siguiente manera:
Nivel de endeudamiento menor o igual a 70%

RTA: No se acepta la observación, toda vez que para la determinación de los indicadores financieros se tomó como base la información financiera de las empresas suscritas en la Superintendencia de Sociedades; de acuerdo objeto y alcance del proceso contratación se estableció una muestra de 1.733 Empresas de referencia para la elaboración del Estudio y asignación de indicadores. Así las cosas, el resultado obtenido de este ejercicio es que entre un 55% a 60% del total de las empresas referidas en la muestra cumplen con estos índices establecidos en el Pliego de Condiciones y se garantiza la pluralidad de empresas posibles oferentes en el proceso de contratación.

OBSERVACION No. 3,

3. Solicitamos a la entidad que los indicadores financieros solicitados en el ítem 6.3 sean tanto con corte a 31 de diciembre de 2019 como los de corte a 31 de diciembre de 2020; y que dicha información se encuentre en firme. Esto es solicitado porque para la fecha de presentación del presente proceso las empresas han debido actualizar la información financiera contenida en el RUP Cuyo plazo final de actualización de información esta dado en el mes de abril. Para asegurar la presentación de oferentes y no llegar a tener problemas con su revisión y pluralidad de oferentes, se solicitan que sean aceptados los dos cortes de información financiera, tanto el del 2019 como el del 2020.

RTA: La observación es aceptada, en cuanto a que será válido que todos los proponentes aporten con la oferta el Registro Único de Proponentes RUP, con información con corte al 31 de diciembre de 2019, es decir vigente y en firme para el año 2020, y con esta información la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Si los oferentes aportan el Registro Único de Proponentes con información a corte 31 de diciembre de 2020, esté será el documento que la entidad tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Esta posibilidad se da teniendo en cuenta que el plazo máximo para la renovación del RUP es el quinto día hábil del mes de julio del año 2021, tal como lo establece el Decreto 434 de 2019.

En el caso que los oferentes aporten un RUP presentado para renovación ante Cámara de Comercio año 2021, el cual a fecha de presentación de ofertas y/o Cierre no se encuentre en firme, este RUP será válido siempre y cuando adquiera firmeza máximo dentro del traslado del informe de evaluación., tal como lo indica el Pliego de condiciones numeral 6.1.7. y el concepto No. 4201814000002927 de 20217, emitido por Colombia Compra eficiente el cual indica: "A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,"

OBSERVACION No. 4,

4. Para el equipo de trabajo ítem 6.6 página 51, solicitamos a la entidad que, tanto para el Director de Obra, como para el Residente de Obra, delimiten al menos un área mínima a certificar con las 5 certificaciones máximas que se pueden presentar para acreditar la experiencia específica. O aclarar si se puede presentar una certificación para cada profesional sin delimitación de área, en construcción de Edificaciones Hospitalarias.

RTA: No se requiere área en m2, el proponente solo debe presentar certificación en donde haya participado en Edificaciones Hospitalarias.

OBSERVACION No. 5

5. Solicitamos incluir en la forma de pago un anticipo del 20%, para evitar que el contratista tenga que incurrir en financiación del proyecto y generar un riesgo adicional al proyecto, teniendo en cuenta que la entidad tiene la disponibilidad del recurso.

RTA: No se tiene contemplado un anticipo para el proceso, teniendo en cuenta que el presente proceso contempla que el oferente debe contar con un capital de trabajo de por lo menos el 50% del POE y de acuerdo con lo establecido por la entidad en el Literal (C) del Numeral "IV. DESCRIPCION DE LA OBRA PÚBLICA Y ALCANCE DEL OBJETO" estableció la forma de pago, mediante pagos parciales mensuales por avance de obra sobre el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato adjudicado, y el saldo equivalente al diez por ciento (10%) contra la suscripción del acta de liquidación del contrato. De manera tal que durante la ejecución del contrato y de acuerdo al avance de obra el contratista pueda tener liquidez para el desarrollo del objeto contractual. Por lo anterior, no se acepta la presente observación.

OBSERVACION No. 6

6. Solicitamos a la entidad la eliminación de las Cuadrillas Adicionales para trabajo Nocturno como factor de calidad. O que sólo sea exigida una sola cuadrilla nocturna, mediante la carta de compromiso con la entidad por el Representante Legal.
Todo esto para una mayor pluralidad de oferentes y presentación de una oferta en las más favorables condiciones.

RTA: la entidad le informa que luego de recibir algunas observaciones sobre este criterio de selección y luego de realizar reunión en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud se ha establecido que este criterio será eliminado y se incorporarán otros criterios con el propósito de materializar la selección objetiva del contratista y la relación de mejor costo beneficio para la entidad contratante.

- **Observación extemporanea presentada por INGCASB (el día 13 de Abril del año 2021, 4:35 Pm)**

OBSERVACION No. 1,

BUENA TARDE

1. EXPERIENCIA:

¿ENTENDEMOS BIEN QUE EL ÚNICO DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ES EL RUP, INDEPENDIENTE DE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL INTERESADO, Y QUE PARA EL PRESENTE PROCESO SE TIENE EN CUENTA LA FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO?

CORDIALMENTE,
INGCASB
BOGOTÁ D.C.

RTA: Tal como lo establece el Pliego de condiciones para acreditar la experiencia de los oferentes se solicitan certificaciones y/o copias de contrato con Acta de liquidación y que además estén Inscritos en el RUP, de tal manera que si esta experiencia no esta inscrita en el RUP no sera valida.

1. **Observación extemporanea presentada por INGCASB (el día 13 de Abril del año 2021, 4:33 Pm).**

OBSERVACION No. 2,

BUENA TARDE

1. EXPERIENCIA:

¿ENTENDEMOS BIEN QUE EL ÚNICO DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ES EL RUP, INDEPENDIENTE DE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL INTERESADO?

CORDIALMENTE,
INGCASB
BOGOTÁ D.C.

RTA: La experiencia inscrita en el Registro Unico de Proponentes (R.U.P) sera válida siempre y cuando EL RUP se encuentre vigente segun Ineamientos de la norma y algunos conceptos dados por Colombia Compra Eficiente.

- **Observaciones presentadas por INGEBYP SAS (el día 25 de Marzo del año 2021, 2:11 Pm).**

OBSERVACION No. 1,

Una vez revisados los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Con relación a la experiencia específica habilitante solicitamos a la entidad se permita acreditar la experiencia solicitada por medio de contratos cuyo objeto contemple mantenimiento de edificaciones hospitalarias o construcción o reordenamiento o ampliación o adecuación o terminación o reforzamiento estructural de edificaciones Institucionales, y no se limite la participación y con ello se permita la pluralidad entre oferentes, los cuales tienen amplia experiencia en procesos constructivos.

Por lo tanto, sugerimos a la entidad valorar la experiencia solicitada de la siguiente manera:

CONSTRUCCION O REORDENAMIENTO O AMPLIACION O ADECUACION O TERMINACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS

O

El proponente debe acreditar experiencia específica habilitante a través de la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a partir de la expedición de la Norma Sismo Resistente NSR98, y cuyo objeto contemple la construcción o reordenamiento o ampliación o adecuación o terminación o reforzamiento estructural de edificaciones Institucionales, cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea igual o superior a 3.192 M2. La sumatoria de los valores ejecutados de dichos contratos, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial en SMMLV.

Nota: Entiéndase por Edificaciones Institucionales las siguientes:

Edificaciones de Reclusión
Edificaciones Hospitalarias
Edificaciones de Educación
Edificaciones de Seguridad Pública 5. Edificaciones de Servicios Públicos

Contenidas en el título K 2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I) de la NSR98 y la NSR2010

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante deberán encontrarse registrados en el RUP, en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81	10	15	Ingeniería civil
95	12	20	Clínica

Por lo menos uno de los contratos relacionados, o a través de la sumatoria de todos, deberá soportar la ejecución de obras demoliciones, y/o obras de cimentación, y/o estructuras en concreto y/o metálicas y/o concretos, y/o red contraincendios, y/o red eléctrica, y/o red hidráulica, y/o red sanitaria, y/o cableado estructurado (voz y datos), acabados.

El cumplimiento de esta experiencia específica habilitante se establecerá como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo N° 9 – Experiencia Específica Habilitante, indicando de manera precisa el

consecutivo del RUP al cual corresponde cada contrato.”

La anterior solicitud la realizamos basados en procesos similares, donde la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, convoco el proceso de licitación pública No 02 de 2020, cuyo objeto fue CONTRATAR LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION PRIORITARIA EN SALUD – CAPS BRAVO PAEZ, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2011787 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.”, la entidad en aras de brindar pluralidad y objetividad en el proceso modifíco mediante adenda No 1 la experiencia solicitada y con ello se observó una participación nutrida de oferentes y el proceso se llevó a feliz término.

Conforme a lo anterior, solicitamos a la entidad tener en cuenta nuestra observación y de esta manera no limitar la participación a las pocas empresas que tienen experiencia hospitalaria y no se permita acreditar experiencia mediante contratos que constructivamente guardan relación directa con el objeto de la presente convocatoria.

RTA: No se acepta la solicitud en cuanto a ampliar la experiencia a: edificaciones institucionales conforme a la NSR 2010 título K 2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL, por cuanto La entidad busca contar con oferentes que tengan experiencia en edificaciones hospitalarias y en la totalidad de las actividades que se ejecutarán en el presente proceso buscando que garanticen la idoneidad en la ejecución del proyecto de la misma magnitud y así mitigar los posibles riesgos en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales que afecten la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos y el inicio de la prestación de los servicios.

1. En lo correspondiente al numeral 6.6 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO, solicitamos a la entidad permitir acreditar el cumplimiento de este personal mediante un documento donde el oferente se compromete a mantener durante la

ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo requerido EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

RTA: No es posible aceptar la solicitud presentada, por cuanto para la entidad contratante es importante garantizar desde la misma presentación de ofertas que cada proponente cuenta con estos tres perfiles profesionales esenciales, para con ello garantizar la correcta y completa ejecución del objeto del contrato y mas aun teniendo en cuenta que el objeto del contrato por su plazo, precio y objeto merece ciertas exigencias mínimas de idoneidad y capacidad durante la ejecución.

2. De no prosperar la observación anterior, solicitamos ampliar el perfil del posgrado para el director de obra y que este se permita acreditar mediante la gerencia de construcciones y que las experiencias de los profesionales se amplíen a edificaciones institucionales conforme a la NSR 2010 título K 2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL, como se requiere para el especialista estructural.

Adicionalmente, solicitamos aclarar que factor se debe certificar mediante máximo 5 certificaciones, si se requiere solicitar área cubierta o valor de los proyectos expresados en SMMVL.

Conforme a lo anterior, nos permitimos sugerir a la entidad que la

6.6.1.1. DIRECTOR DE OBRA

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y posgrado en cualquiera de las siguientes disciplinas: gerencia de proyectos y/o gerencia de construcciones, o relacionados con arquitectura, ingeniería civil y afines. Con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales; y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección o coordinación o supervisión de obras de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o reordenamiento de edificaciones INSTITUCIONALES, contenidas en la NSR 2010 título K 2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (Entiéndase por Edificaciones Institucionales las siguientes: 1. Edificaciones de Reclusión 2. Edificaciones Hospitalarias 3. Edificaciones de Educación 4. Edificaciones de Seguridad Pública 5. Edificaciones de Servicios Públicos). Mediante máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 3.192 M2. Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del cincuenta por ciento (50%).

6.6.1.2 RESIDENTE GENERAL DE OBRA

Arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales; y debe acreditar experiencia específica certificada como residente de obra, en la construcción o ampliación o adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones INSTITUCIONALES, contenidas en la NSR 2010 título K 2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (Entiéndase por Edificaciones Institucionales las siguientes: 1. Edificaciones de Reclusión 2. Edificaciones Hospitalarias 3. Edificaciones de Educación 4. Edificaciones de Seguridad Pública 5. Edificaciones de Servicios Públicos). Mediante máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 3.192 M2. Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del cien por ciento (100%).

Agradecemos tener en cuenta nuestra observación y que no se sesgué la

RTA: La entidad acepta la observación en cuanto a incluir para el Director de obra la posibilidad que acredite postgrado en gerencia de construcciones, lo cual se hará constar en el pliego de condiciones.

No se acepta la solicitud en cuanto a ampliar la experiencia de los demás profesionales a: edificaciones institucionales conforme a la NSR 2010 título K 2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL, como se requiere para el especialista estructural, por cuanto La entidad busca contar con profesionales que tenga experiencia en edificaciones hospitalarias que garanticen la idoneidad en la ejecución del proyecto de la misma magnitud y así mitigar los posibles riesgos en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales que afecten la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos y el inicio de la prestación de los servicios.

Cordialmente:

ORIGINAL FIRMADO

Wilson Fernando Melo

Jefe oficina asesora Desarrollo Institucional

ORIGINAL FIRMADO

Daniel Perea

Profesional Oficina Desarrollo Institucional

ORIGINAL FIRMADO

Sandra Carolina González

Profesional Oficina Desarrollo Institucional

ORIGINAL FIRMADO

Edwin Mauricio Cárdenas

Abogado Oficina de Contratación

ORIGINAL FIRMADO

Manuel Rincón

Profesional Oficina Desarrollo Institucional